

sesenta y nueve, de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, con antigüedad del día quince de septiembre de mil novecientos setenta, continuando como Jefe del Sector Aéreo de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

DECRETO 2814/1970, de 23 de septiembre, por el que se dispone que el General de División del Ejército del Aire don Arturo Montel Touzet pase destinado al Mando de Material de dicho Ejército.

Vengo en disponer que el General de División del Ejército del Aire don Arturo Montel Touzet pase destinado al Mando de Material de dicho Ejército, cesando como Jefe de las Fuerzas Aéreas del Mando de la Defensa Aérea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

DECRETO 2815/1970, de 23 de septiembre, por el que se nombra Subinspector de la Segunda Región Aérea al General de División del Ejército del Aire don Luis Serrano de Pablo Jiménez.

Vengo en nombrar Subinspector de la Segunda Región Aérea, Jefe del Sector Aéreo de Sevilla y segundo Jefe de la Aviación Táctica al General de División del Ejército del Aire don Luis Serrano de Pablo Jiménez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

DECRETO 2816/1970, de 3 de octubre, por el que se dispone pase a la situación de reserva el General de Brigada del Arma de Aviación, grupo «B», don Eugenio de Micoche Casademunt.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada del Arma de Aviación, grupo «B», don Eugenio de Micoche Casademunt, pase a la situación de «Reserva», por haber cumplido la edad reglamentaria el día tres de octubre de mil novecientos setenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de septiembre de 1970 por la que se convoca concurso de traslados 1/1970 para provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo de Administración Civil del Estado.

Imos, Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las propuestas de vacantes de provisión normal del Cuerpo Administrativo formuladas por los diversos Ministerios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la convocatoria del concurso de méritos 1/1970 para la provisión de los destinos vacantes del Cuerpo Administrativo que en el anexo se relacionan con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los últimos tres años en el Ministerio del que dependen si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedente forzoso, supernumerario, suspenso o excedente voluntario.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-Administrativas, a extinguir, de los Ministerios Civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio en el que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan disfrutando un destino con carácter provisional se encuentran obligados a asistir al presente concurso para evitar que, de no hacerlo, se les deparen los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo 7.º del Decreto 1106/1966, y podrán utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Director general de la Función Pública, Velázquez, número 63, Madrid-1), y ajustadas al modelo publicado como Anexo II del Decreto 1106/1966, de

28 de abril, que se reproduce como Anexo a esta Orden, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente para este concurso. No se admitirán al mismo a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro o dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso, una vez transcurrido el plazo.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o dependencia donde prestan servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria, deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el Anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones excluyentes o méritos preferentes, lo establecido en el artículo 10 del mismo.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y que no consten en el expediente personal correspondiente que se custodia en la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

Sexta.—Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos los destinarán dentro de aquélla al Centro o dependencia donde exista vacante, dando cuenta a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

Séptima.—Los plazos de cese y posesión de los destinos se sujetarán a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto 1106/1966.

Lo que digo a VV. II, para su conocimiento y efectos
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 21 de septiembre de 1970.

CARRERO

Imos, Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.